



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### ***Instrucciones específicas para el cumplimiento del organizador de pruebas deportivas.***

#### **1.- Normativa aplicable.**

La actividad de pruebas deportivas competitivas organizadas se regirá por estas normas, por el Anexo II del Real Decreto 1428/2003 y demás que resulten de aplicación.

#### **2.- Uso de la vía.**

Las pruebas deportivas se desarrollarán con el tráfico abierto, sin perjuicio de que en ciertas circunstancias o momentos pueda considerarse la opción de cerrar al tráfico determinadas zonas, mientras dura el paso de los ciclistas.

#### **3.- Control de la prueba deportiva y responsable de seguridad vial.**

El control y orden de la prueba deportiva, tanto en lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, estará encomendado a los agentes de la autoridad y al personal de la organización habilitado, que actuará siguiendo las directrices de los agentes o del responsable de seguridad vial. El responsable de seguridad vial dará cumplimiento inmediato a las órdenes o instrucciones de los agentes de la autoridad de tráfico. Dicho responsable presentará permiso de conducir como conocedor de las normas de tráfico. Cuando del incumplimiento de tales directrices se derivasen un riesgo para la seguridad de espectadores o participantes, los agentes de la autoridad suspenderán la marcha inmediatamente.

#### **4.- Obligaciones de los participantes.**

Todos los participantes están obligados al cumplimiento de las normas particulares del reglamento de la misma y a las que en un momento determinado establezca o adopte, por seguridad, los agentes de tráfico o previa autorización de éstos, el responsable de seguridad vial de la marcha.

#### **5. Seguros.**

Todos los participantes de la prueba deportiva deben estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que establece el Real Decreto 7/2001, y un seguro de accidente que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, sin cuya preceptiva contratación no se podrá celebrar prueba alguna.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### 6.- Servicios Sanitarios.

La organización dispondrá durante la marcha ciclista de la presencia obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes. En las pruebas cuya participación supere los 750 deportistas, se contará con un mínimo de dos médicos, dos socorristas y dos ambulancias, y deberá añadirse, como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes. El médico deberá estar identificado en la solicitud por responsabilidades futuras. El médico deberá estar identificado en la documentación que se presente a los efectos de posibles responsabilidades futuras.

### 7.- Personal auxiliar.-

En ausencia de agentes de tráfico, el personal auxiliar habilitado dispondrá de las señales oportunas para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.

El personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de la actividad deberá ser en número razonable, en función de las características de la actividad, dependerá del responsable de seguridad vial y deberá tener, como mínimo las siguientes características:

- α) Ser mayor de 18 años y poseer permiso de conducción.
- β) Disponer por escrito de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad vial de la prueba y que habrán sido explicadas previamente por éste o por los agentes de la autoridad que den cobertura a la prueba.
- χ) Estar debidamente identificado con petos o ropa visible.

### 8.- Suspensión de la prueba deportiva por las fuerzas de vigilancia

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes instrucciones llevará consigo la suspensión de la marcha por las fuerzas de vigilancia asignadas a la misma.